



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.256-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A No.38-06 BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0085.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 09 OCT 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALIS NAYIVE MANJARRES ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.989.194, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 18A No.38-06 Barrio San Jose de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0029-0020-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-160168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento noventa y cinco metros cuadrados (195,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento veintisiete metros con noventa centímetros cuadrados (127,90m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALIS NAYIVE MANJARRES ALVAREZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-160168 del 10 de Mayo de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo del Impuesto Predial Unificado No.27158819 del 17 de Mayo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.41 del 17 de Enero de 2017 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ALIS NAYIVE MANJARRES ALVAREZ**, del 05 de Abril de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Ingeniera Civil **CLAUDIA STELLA CARVAJAL PINEDA** con Matricula Profesional No.22202128928COR, del 05 de Julio de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **GERMAN ADOLFO MUÑOZ HOYOS** con Matricula Profesional No.A44552015-19001177 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202128928COR de la Ingeniera Civil **CLAUDIA STELLA CARVAJAL PINEDA**.
- Copia de la Matricula Profesional No.A44552015-19001177 de la Arquitecto **GERMAN ADOLFO MUÑOZ HOYOS**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.PL-AL-201700192 Asunto: Autorización de Licencia, del 09 de Agosto de 2017 firmado por Área de rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700497 del 18 de Agosto de 2017 emitido por el Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **CIUDAD CENTRO**, UDP: 270 -LA FLORESTA - LA GALLERA, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial, residencial con comercio y servicio, Tratamiento: mejoramiento integral intervención complementaria Subsector II: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.256-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A No.38-06 BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0085.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

09 OCT 2017

SEPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 18A No.38-06 Barrio San Jose de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0029-0020-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-160168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ALIS NAYIVE MANJARRES ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.989.194, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **GERMAN ADOLFO MUÑOZ HOYOS** con Matrícula Profesional No.A44552015-19001177 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y a la Ingeniera Civil **CLAUDIA STELLA CARVAJAL PINEDA** con Matrícula Profesional No.22202128928COR como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ALIS NAYIVE MANJARRES ALVAREZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Area del lote	:195,00m2
Uso de la edificación	:Residencial
Estrato	:Dos (2)
Número de pisos	:Uno (1)
Número de unidades	:Una (1)
Area construida	:127,90m2

Descripción de la edificación: Acceso, sala, comedor, garaje, cocina, un (1) baño, cuatro (4) alcobas, y patio.

Area libre	:67,10m2
Indice de ocupación	:0,65
Indice de construcción	:0,65
Retiros	Frontales: Sur: 0,65ml; Oeste: 1,56ml. Laterales: Este: 0,00ml / Norte: 0,74ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.256-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 18A No.38-06 BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0085.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2017


FECHA DE EJECUTORIA

09 OCT 2017

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

